



1700-45

AUTO No N°970

DE FECHA 28-DE JUNIO DE -2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA IDENTIFICADO CON LA CC N° 19.086. 432 Y NIT 1986432-7 Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS”.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de radicado N° 9040 de 2020, el señor JEUS MARIA GARCIA COHEN, aporta formulario de liquidación por servicios de evaluación debidamente diligenciado para un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, requerido para el desarrollo del proyecto Explotación de Balastro, en la cantera El Botillero ubicada en el predio “Vida Tranquila” localizado en la vereda Matarratónal, corregimiento Barranco de Chilloa en el municipio de El Banco.

Que por medio de oficio N°441 de fecha 02 de febrero de 2021, se informo el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que por medio de oficio con radicado R 2021611005136 de fecha 11 de Junio de 2021, el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN identificado con la CC 19086432 y Nit 19086432-7 aporta información correspondiente al solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para el desarrollo del proyecto Explotación de Balastro dentro del Área del Contrato de Cesión N°FLT-136 (Cantera El Botillero) ubicada en el predio “Vida Tranquila” localizado en el vereda Matarratónal, corregimiento Barranco de Chilloa en el municipio de El Banco, en las coordenadas X 9°7'11,27" N Y 73°57'37,05"O.

Que para cumplir con requisitos documentales legales exigidos para admitir el trámite de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas se aporó la siguiente información:

a

- 1- Formulario Único Nacional de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas debidamente diligenciado.
- 2- Certificado de existencia a y representación y representación legal de la empresa JESUS MARIA GARCIA COHEN, identificada con el NIT 19086432-7 establecimiento “EL Botillero”, de fecha de expedición 2021/06/02.
1700-45
- 3- Certificado de Libertad y Tradición de la Finca Villa Tranquila con matrícula Inmobiliaria 224-265 con el código catastral 47245000100000008000700000000 expedido el 02 de Julio.



1700-45

AUTO No N°970

DE FECHA 28-DE JUNIO DE -2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA IDENTIFICADO CON LA CC N° 19.086. 432 Y NIT 1986432-7 Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

- 4- Cedula de extranjería del representante legal de la empresa Señor JESUS MARIA GARCIA COHEN.
- 5- Certificado de uso del suelo del predio con matrícula inmobiliaria N°224265 expedido por la secretaria de Planeación Obras Publicas Municipal de El Banco Magdalena, de fecha 01 de junio de 2021.
- 6- Informe técnico de estado de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas, formulario IE-1 conforme a la Resolución N°1351 de 1995.
- 7- Resolución N°2780/ de fecha 28/ 09/2015 por medio del cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas a favor de la cantera "Botillero" ubicada en el municipio de El Banco.
- 8- Estudio técnico de emisiones atmosféricas de la actividad de trituración de la cantera El Botillero- JESUS MARIA GARCIA COHEN 2021.
- 9- Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
- 10- Soporte de pago de liquidación oficio N°0441 de fecha 2021/02/2012, comprobante de fecha - recibo de caja N°5312 de fecha 2021/06/08 por un valor de \$ 4,960,025.

ONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 73 del Decreto- Ley 2811 de 1974 establece que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.



1700-45

AUTO No N°970

DE FECHA 28-DE JUNIO DE -2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA IDENTIFICADO CON LA CC N° 19.086. 432 Y NIT 1986432-7 Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 13 del Decreto 948 de 1995 hace referencia a las emisiones permisibles en los siguientes términos: "Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos."

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 1.2.5.1.1 del mismo, se estableció:

"Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo Sostenible son entes corporativos carácter público, creados por la ley, integrados por las que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Negrillas y subrayas para destacar)

Parágrafo.- Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo Sostenible, se denominarán corporaciones."

Que mediante Resolución No. 601 del 04 de abril de 2006, el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, con el propósito de garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente.

Que el artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece las funciones otorgadas a las autoridades ambientales dentro de la órbita su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en



AUTO No N°970

DE FECHA 28-DE JUNIO DE -2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA IDENTIFICADO CON LA CC N° 19.086. 432 Y NIT 1986432-7 Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS”.

relación con la calidad y control a la contaminación del aire, entre las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que en los términos del artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se entiende por Permiso de Emisión Atmosférica como aquel que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Que, así mismo dispone la norma señalada en el párrafo precedente que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 de 2015 indica la información que debe ser incluida en la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, así:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias.
- d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos
- e) públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- f) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- g) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- h) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- i) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 4o).



1700-45

AUTO No N°970

DE FECHA 28-DE JUNIO DE -2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA IDENTIFICADO CON LA CC N° 19.086. 432 Y NIT 1986432-7 Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

- j) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- k) Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos;

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso.

Que al realizar la revisión de la documentación aportada por el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, se determina que se aportaron los documentos requeridos como pre requisito jurídicos para admitir el trámite de solicitud permiso emisiones atmosféricas para fuentes fijas para el desarrollo del proyecto Explotación de Balastro dentro del Área del Contrato de Cesión N°FLT-136 (Cantera El Botillero), ubicada en el predio "Vida Tranquila" localizado en el vereda Matarratónal, corregimiento Barranco de Chilloa en el municipio de EL Banco, en las coordenadas X 9°7'11,27" N Y 73°57'37.05"O.

Que se ordenará remitir al Jefe de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG la documentación aportada por el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, para que sea evaluada y se emita el concepto respectivo, que determine si es procedente técnicamente autorizar las actividades propuestas en la presente solicitud.

Que con el objeto de determinar si el predio donde se desarrollará el proyecto que origina la emisión que se pretende autorizar se encuentra traslapado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, dentro de la Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada y/o en otra zona de especial protección ambiental, se procederá a remitir a la Oficina de Planeación de esta Autoridad Ambiental para su correspondiente verificación.

Que con fundamento en lo anterior y en consideración a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.5.1.7.5. del Decreto 1076 de 2015, se procede de conformidad a admitir la solicitud instaurada por el señor JOSE MARIA GARCIA COHEN identificado con cedula N°19086432 dando así inicio al trámite de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Admitir la solicitud radicada con el Numero radicado R 2021611005136 de fecha 11 de Junio de 2021, presentada por el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN identificado con la CC 19086432 portador del Nit 19086432-7 declarando iniciado el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente



1700-45

AUTO No N°970

DE FECHA 28-DE JUNIO DE -2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA IDENTIFICADO CON LA CC N° 19.086. 432 Y NIT 1986432-7 Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

proveído, aclarando que tal admisión no implica autorización alguna. En consecuencia, se creará el expediente N° 5829 de la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir la documentación aportada por el Señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, radicado R 2021611005136 de fecha 11 de Junio de 2021, a la Oficina de Planeación de esta Corporación, con la finalidad de establecer si el predio del interés se encuentra traslapado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, dentro de la Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada y/o en otra zona de especial protección ambiental.

ARTÍCULO TERCERO - Remitir la documentación contenida en el expediente N° 5829 al Jefe de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, para que sea evaluada y se emita el concepto técnico que determine si es procedente otorgar el permiso solicitado por el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente proveído al señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG.

ARTÍCULO. SEXTO - Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000 copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO. SEPTIMO- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Angelica Arrieta 
Revisó: Maricruz Ferrer 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No N°970

DE FECHA 28-DE JUNIO DE -2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA IDENTIFICADO CON LA CC N° 19.086. 432 Y NIT 1986432-7 Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ se presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG el señor (a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en condición de _____ de la empresa _____ quien se le notificó del contenido del Auto No. _____ proferido por esta Autoridad Ambiental. Se deja constancia que en el acto se hace entrega de una copia simple del acto administrativo objeto de notificación.

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C.
T.P.

Expediente N° 5629

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.

AUTORIZACION DE NOTIFICACIONES A LA CANTERA EL BOTILLERO



De jesus maria garcia cohen <capicohen@hotmail.com>
Destinatario CONTACTENOS CORPAMAG <contactenos@corpamag.gov.co>
Fecha 2021-02-12 10:08

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Radicado No: 1119

2021-02-12 10:49:22

Folios: 1 - Anexos:

Detalle Anexos:

Remitido por: JESUS MARIA GARCIA COHEN

Trámite a: Subdirección de Gestión Ambiental

Recibido Por: Sindy Katherine Ortega Cárdenas

Buenos días

Cordial saludos

Yo, Jesús María García Cohen identificado con CC. 19086432 como propietario de la CANTERA EL BOTILLERO, me dirijo a ustedes con motivo de autorizar a CORPAMAG para que me hagan el favor de mandarme cualquier notificación relacionada con el Proyecto CANTERA EL BOTILLERO a nuestro correo: capicohen@hotmail.com del cual le estoy enviando el mensaje.

Gracias por su atencion.

Atentamente:

Jesús María García Cohen

capicohen
15/02/21
9:20 am

Auto N°970 de junio 28 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <capicohen@hotmail.com>
Fecha 2021-08-05 17:24

 Auto N°970 de 2021.pdf (~3,0 MB)

En atención al radicado 1119 de fecha 12-02-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG